Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Informe de Austeridad del Gasto tercer Trimestre de 2026

Oficina de Control Interno

Bogotá

2026-10-30

CONTENIDO

Página.

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ALCANCE 3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA 3
4. RESULTADOS 5
5. CONCLUSIONES 25
6. ANEXOS 32

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto número 0618 del 17 de junio de 2026 *"por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás lineamientos vigentes en materia de austeridad del gasto, la Oficina de Control Interno presenta el informe de seguimiento a las medidas de austeridad del gasto correspondiente al III trimestre de 2026.

El propósito de este informe es verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto, identificar oportunidades de mejora y promover un uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que orientan la gestión de las entidades públicas.

2. ALCANCE

El análisis abarca tanto los gastos de funcionamiento (A) e inversión (C) sujetos a ejecución presupuestal, como aquellas medidas de austeridad que, sin implicar desembolsos directos, corresponden a lineamientos normativos orientados al uso eficiente de los recursos por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Para el desarrollo del presente informe se aplicaron procedimientos de auditoría como los que se citan a continuación: consulta, inspección documental, rastreo, pruebas analíticas y muestreo selectivo, entre otros, en concordancia con los lineamientos de control interno.

En aquellos aspectos asociados a cifras presupuestales se verificaron los registros contables, presupuestales y financieros disponibles. En los casos en que las disposiciones de austeridad no implican desembolsos directos, la verificación se efectuó sobre la base de actos administrativos, circulares, procedimientos institucionales y demás soportes que acreditan su cumplimiento.

Adicionalmente, se realizaron consultas en diferentes sistemas de información internos y externos, tales como el SECOP II, Sistema Integrado de Información

Financiera (SIIF), ISOLUCIÓN, Ophelia SGDEA y la página web institucional, así como solicitudes de información tramitadas vía correo electrónico lo que permitió asegurar la trazabilidad, pertinencia y confiabilidad de la información revisada.

Por otra parte, se realizaron consultas a los planes de mejoramiento suscritos por las áreas en asuntos relacionados con austeridad del gasto con el fin de validar el cumplimiento de las acciones de mejora en casos específicos y realizar de manera simultánea el seguimiento a través del sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento – SISEPM.

Como parte de la metodología, se efectuó una comparación de cifras reportadas en los diferentes trimestres de las vigencias 2025 y 2026, con el fin de identificar variaciones significativas y evaluar la efectividad de las medidas de austeridad implementadas.

Adicionalmente, se realizó un análisis comparativo entre los Decretos 0199 de 2024 y 0618 de 2026, con el fin de identificar los lineamientos que se mantienen, modifican, eliminan o incorporan, así como los ajustes requeridos en los controles institucionales y en el seguimiento de las medidas de austeridad del gasto para la vigencia 2026, con énfasis en su aplicación a partir del trimestre objeto de seguimiento.

Los resultados se presentan con base en tres criterios, lo que permite determinar el cumplimiento de cada disposición:

- **Evidencia suficiente**: cuando existen soportes pertinentes y confiables que permiten verificar el cumplimiento de la disposición en su totalidad.

- **Evidencia parcial**: cuando se encuentran soportes que acreditan el cumplimiento de manera incompleta, presentan inconsistencias o no abarcan la totalidad de lo exigido por la norma.

- **No evidencia**: cuando no se dispone de soportes que permitan verificar el cumplimiento de la disposición evaluada.

Esta clasificación se utiliza en el cuadro de verificación incluido en el informe y facilita la identificación del nivel de cumplimiento alcanzado en cada aspecto revisado.

4. RESULTADOS

4.1 Matriz con cada uno de los conceptos y lineamientos normativos.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación de las medidas de austeridad del gasto. Para optimizar el análisis y evitar duplicidad, se agruparon ciertos conceptos de manera estratégica, garantizando así una evaluación más práctica y eficiente.

<table>
<tr><th>Descripción General</th><th>Marco normativo Decretos</th><th>Evidencia</th><th>No Evidencia</th><th>Evidencia Parcial</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.</td><td>0618 de 2026 Art. 2</td><td>X</td><td></td><td></td><td>Se mantiene la planta de personal del INM con 145 empleos, 13 de estos son de libre nombramiento y remoción y 132 del sistema de carrera administrativa. Información consultada a través del Plan Estratégico de Gestión de Talento Humano 2026 del 2026-07-30 en su tercera versión, publicado en la página web del instituto.</td></tr>
<tr><td>Provisión y desvinculación de cargos</td><td>1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.4</td><td>X</td><td></td><td></td><td>A continuación, el comportamiento de la provisión de empleos del III trimestre de 2026:
<table><tr><th>Periodo</th><th>Empleos provistos</th><th>Vacancia temporal</th><th>Vacancia definitiva</th></tr><tr><td>Julio</td><td>119</td><td>37</td><td>32</td></tr><tr><td>Agosto</td><td>120</td><td>41</td><td>32</td></tr><tr><td>Septiembre</td><td>115</td><td>41</td><td>34</td></tr></table>
Con base en la revisión del listado de órdenes de pago y de los actos administrativos que soportan las liquidaciones, se evidenció que durante el III trimestre de 2026 la entidad reconoció y pagó prestaciones sociales a una (1) exfuncionaria por un valor total de $19.624.335, según Resolución No. 283 de 2026 por renuncia una vez superado el periodo de prueba en otra entidad por parte de la exfuncionaria.</td></tr>
<tr><td>Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</td><td>0618 de 2026 Art. 3</td><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Durante el trimestre objeto de seguimiento, de acuerdo con el reporte de registros presupuestales descargado del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se identificaron once (11) contratos de prestación de servicios, por valor total de $362.156.172, correspondientes a los números 136, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 151 de 2026.

De los citados contratos tres (3) fueron suscritos con personas naturales y corresponden a los números 138, 140 y 146, por valor total de $99.763.474. Frente a estos contratos se verificó en la tabla de retención documental la existencia de los certificados de insuficiencia de personal números 114, 113 y 115, respectivamente,</td></tr>
<tr><td>Condiciones para contratar la prestación de servicios</td><td>1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.5</td></tr>
</table>

Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa	1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.6				firmados por el secretario general, en los que se justifica la contratación por la insuficiencia del personal de planta para atender las necesidades sustentadas por las áreas solicitantes. Esta verificación se limitó a la existencia de los soportes documentales y no constituye, por sí sola, una validación integral de la necesidad de contratación ni del cumplimiento de los demás requisitos normativos aplicables.
Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios	0618 de 2026 Art. 4	**x**			En comparación con el mismo periodo de la vigencia 2025, se evidenció una disminución de 14 contratos de prestación de servicios, así como una reducción de $2.213.991.535 en el valor contratado. Lo anterior, teniendo en cuenta que en 2025 se suscribieron 25 contratos por valor de $2.576.147.707, mientras que en el periodo objeto de seguimiento de 2026 se registraron 11 contratos por valor de $362.156.172, conforme a lo señalado en el numeral anterior.
Vinculación de supernumerarios	1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.7	**x**			No se tiene registro de personal vinculado en calidad de supernumerario en la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM). Al revisar los rubros presupuestales, las órdenes de pago del tercer trimestre de 2026 por concepto de gastos de personal, se evidenció la afectación del rubro A-01-01 (Planta de personal permanente), sin que se identificaran pagos asociados al rubro A-01-02 (Personal supernumerario y planta temporal).
Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos - Dirección General del Presupuesto Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.1.1	**x**			En el marco del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno consultó la información disponible en la plataforma SECOP II para el III trimestre de 2026, sin identificar la suscripción de contratos o convenios con terceros para la administración de recursos públicos.
Envío de información a la DIAN	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.1.2				
Autorizaciones	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.1.3				

Horas extras y vacaciones	0618 de 2026 Art. 5 *"...Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero."*			**X**	**Horas Extras:** durante el III trimestre de 2026 se pagaron $7.632.874 por concepto de horas extras a dos conductores mecánicos. Según los controles de horas de junio, julio y agosto, revisados individualmente por funcionario y periodo, no se evidenció un pago que supere las 100 horas como límite máximo permitido en la normatividad. Frente al mismo periodo de 2025, se evidenció un incremento del 20,28% en el valor pagado por concepto de horas extras, al pasar de $6.345.758 a $7.632.874, lo que representa una variación de $1.287.116. En la revisión del cálculo y de los soportes de liquidación se identificó lo siguiente: **1. Diferencias y falta de justificación en los soportes.** Para uno de los conductores, en la nómina de agosto, correspondiente a las horas trabajadas en julio, se reconocieron 52 horas extras nocturnas, frente a las 52,5 registradas en la planilla. La diferencia de 0,5 horas corresponde al ajuste realizado para mantener el límite mensual de 100 horas extras. Adicionalmente, la planilla no contiene la justificación de las labores realizadas entre el 24 y el 31 de julio **(Ver imagen No.1 en el anexo 6.3).** **2. Factor utilizado para el cálculo de las horas extras.** Se evidenció que la entidad utiliza un divisor de 240 horas mensuales para calcular el valor de las horas extras diurnas y nocturnas. Al respecto, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece una jornada laboral de 44 horas semanales. Sobre esta base, el Consejo de Estado, en sus pronunciamientos del 16 de septiembre de 2015[1] y del 30 de enero de 2020[2], ha desarrollado el criterio de 190 horas mensuales para la liquidación del trabajo suplementario en los casos examinados. A su vez, el Concepto 157031 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública aborda la aplicación de este factor ante las diferencias de criterio existentes entre entidades públicas. Esta situación se pone en conocimiento de la administración para que, en el marco de sus competencias, determine la pertinencia de analizar el criterio aplicado, considerando los referentes normativos y jurisprudenciales citados, así como los posibles riesgos asociados a la liquidación de estos conceptos y las eventuales reclamaciones o consecuencias económicas para la entidad.

[1] Sentencia 00421 de 2015 Consejo de Estado. Sala de Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A. Consejero Ponente: JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ (E).

[2] Sentencia 2011-00487 de 2020 Consejo de Estado. Sala de Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A. Consejero Ponente: Carmelo Perdomo Cuétere.

		X			**Vacaciones:** De acuerdo con las órdenes de pago, durante el trimestre se desembolsaron $123.637.352 por concepto de vacaciones, de los cuales $113.888.530 correspondieron a pagos de nómina por vacaciones disfrutadas y $9.748.822 a la compensación en dinero reconocida a una exfuncionaria por retiro de la entidad, conforme a la Resolución 283 de 2026. Al comparar la compensación en dinero por retiro de la entidad con el mismo periodo de 2025, se observa una disminución de $5.086.668, al pasar de $14.835.490 a $9.748.822 en 2026. No obstante, se evidenció que lo pagado en 2026 a una exfuncionaria incluye más de dos (2) periodos de vacaciones acumulados y no disfrutados, lo que evidencia la incidencia de la acumulación de periodos en el monto de las compensaciones reconocidas al retiro. Respecto a las interrupciones, de las 21 vacaciones programadas durante el trimestre, seis (6) fueron interrumpidas: dos (2) por incapacidad por enfermedad general y cuatro (4) por necesidades del servicio, de acuerdo con los actos administrativos revisados. En términos generales, se evidencia cumplimiento de los lineamientos de austeridad del gasto respecto a las interrupciones de vacaciones verificadas. No obstante, se recomienda promover el disfrute oportuno de las vacaciones para prevenir la acumulación de periodos y los posibles efectos presupuestales derivados de su compensación en dinero por retiro de la entidad.
Horas extras y comisiones	1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.3 Circular externa 008 del 05 de marzo de 2025 expedida por el MHCP - SIIF	**X**			**Comisiones:** durante el tercer trimestre de 2026, con base en los reportes de viáticos del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y los soportes disponibles en la carpeta compartida de la Secretaría General, se evidenció la autorización de nueve (9) comisiones al interior del país, por un valor reportado de $10.412.044, correspondiente a viáticos y gastos de viaje. Frente al mismo periodo de 2025, se evidenció un incremento de $367.684 considerando que en el 2025 el valor fue de $10.044.360. En cuanto al cumplimiento de la Circular Externa 008 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se verificó que ocho (8) comisiones fueron tramitadas a través del SIIF Nación y una (1) mediante resolución, debido a situaciones relacionadas con la activación del usuario de la directora en el Sistema de Información Financiera - SIIF. Lo anterior evidencia un cumplimiento general del lineamiento establecido.

Comisiones al exterior	1068 de 2015 Art. 2.8.4.2.1 Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios.			**X**	De acuerdo con los soportes disponibles en la tabla de retención documental (TRD) de la Secretaría General, durante el tercer trimestre de 2026 se identificaron dos (2) actos administrativos relacionados con comisiones al exterior: uno con gastos a cargo del Instituto Boliviano de Metrología y otro a cargo del INM, por valor de $5.633.989. Respecto a los informes de comisión, se evidenció que el correspondiente a la Resolución 255 del 3 de julio de 2026 fue presentado dentro del término establecido de tres (3) días hábiles. En contraste, el asociado a la Resolución 282 del 17 de julio de 2026 fue presentado al sexto (6.º) día hábil, configurándose un presunto incumplimiento del plazo establecido en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y artículo segundo de la citada Resolución. **(Ver imagen No.2 en el anexo 6.3)**. Esta situación fue identificada como no conformidad en el seguimiento del tercer trimestre de 2025 y está asociada al Plan de Mejoramiento No. 132. Sin embargo, persiste en el periodo evaluado.
Autorización previa al trámite de comisiones al exterior	0618 de 2026 Art. 11	**X**			De la revisión efectuada a las comisiones al exterior identificadas en el numeral anterior, se evidenció que en los dos (2) casos los actos administrativos expedidos por el INM referencian la autorización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Suministro de tiquetes	0618 de 2026 Art. 8			**X**	Con el fin de verificar la aplicación del lineamiento normativo relacionado con la planeación en la adquisición de tiquetes aéreos, la OCI revisó la facturación y los soportes de pago del trimestre, consultó SECOP en el marco del contrato 129 de 2026 y analizó las respuestas suministradas por las áreas a las solicitudes de información. Como resultado, se identificó que, de los 11 tiquetes revisados, la solicitud al proveedor se realizó, en promedio, con 4,9 días de antelación a la fecha de salida: cuatro (4) tiquetes se solicitaron con un día de anticipación, uno (1) con dos días, uno (1) con tres días, tres (3) entre cuatro y cinco días, y dos (2) con más de siete días. **(Ver imágenes 3 y 4 en el anexo 6.3).** Por otra parte, frente al lineamiento que establece la planificación de los viajes con al menos tres meses de anticipación, se solicitó el soporte de la planeación correspondiente al tercer trimestre. Al respecto, se informó que la Secretaría General no contaba con dichos soportes y que las áreas usuarias indican la necesidad de los tiquetes mediante las solicitudes de comisión o autorización de desplazamiento. Esta situación no permitió evidenciar una planeación consolidada con la anticipación prevista en el lineamiento, aspecto que podría limitar la identificación oportuna de alternativas de viaje y la adopción de medidas orientadas a la optimización del gasto. En consecuencia, se recomienda fortalecer la planeación de los viajes, de manera que se ajuste a la anticipación establecida en el lineamiento normativo y contribuya a la adquisición oportuna de los tiquetes, en concordancia con los criterios de economía y austeridad del gasto. En cuanto al comportamiento del gasto, durante el tercer trimestre de 2026 se pagaron $11.245.790 por concepto de tiquetes aéreos, correspondientes a 11 pasajeros, según las órdenes de pago revisadas. En el mismo trimestre de 2025, el valor pagado fue de $2.315.861, correspondiente a dos pasajeros, lo que representa un incremento de $8.929.929. Esta variación se presenta en un contexto de aumento en el número de pasajeros, de dos (2) en 2025 a once (11) en 2026.
Reconocimiento de viáticos	0618 de 2026 Art. 9	**X**			Con fundamento en lo establecido en el literal e) del presente artículo, se verificó, a partir de los reportes del SIIF Nación, la liquidación de los viáticos reconocidos a los funcionarios comisionados que pernoctaron en el lugar de destino. Como resultado, se evidenció que el reconocimiento se efectuó sobre el 80% del valor establecido, conforme al porcentaje previsto en el lineamiento normativo.

Reembolsos de pasajes	1068 de 2015 Art. 2.8.4.2.3 El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.			**X**	Para verificar la oportunidad de los reintegros, se tomó como referencia el reintegro No. 3226, registrado en el SIIF Nación el 15 de septiembre de 2026, correspondiente a gastos de viaje de la comisión tramitada mediante solicitud No. 1026 del 4 de agosto de 2026, realizada entre el 10 y el 15 de agosto de 2026. Según los soportes revisados, la transferencia se efectuó el 19 de agosto, dos (2) días hábiles después de finalizada la comisión. **(Ver imagen No. 5 en el anexo 6.3).** Esta situación fue identificada en el seguimiento del tercer trimestre de 2025 y se encuentra asociada al Plan de Mejoramiento No. 132, registrado en el SISEPM. Al persistir en el periodo evaluado, se evidencia la recurrencia de la situación observada.
Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	**0618 de 2026 Art. 6 Literal a)** Reducción gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y **literal c)** cambio de sede	**X**			No se encontró ningún pago por concepto de arrendamiento ni por cambio de sede. Es de anotar que el INM cuenta con una sede propia, ubicada en la Cra Av. 50 No. 26-55 Int. 2 Bogotá.
	0618 de 2026 Art. 6 Literal b) mantenimiento de bienes inmuebles de forma preventiva para evitar impactos presupuestales a largo plazo o riesgos a la seguridad o la salud, debidamente justificado.	**X**			Durante el periodo evaluado se evidenciaron pagos por $280.425.051 por mantenimiento de ascensores, sistemas de climatización, sensores de detección de hidrógeno en laboratorios y tanques de almacenamiento de agua potable. El mayor valor correspondió al contrato 135 de 2026, por $216.588.737, destinado al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de climatización. En el estudio previo se justificó la necesidad de mantener su operación continua para garantizar las condiciones ambientales requeridas en los procesos de calibración. En consecuencia, se observa cumplimiento general del lineamiento, en cuanto a la justificación de la necesidad del mantenimiento. Por otra parte, se identificaron contratos de apoyo técnico, administrativo y ambiental asociados al proyecto de inversión de infraestructura del INM, cuyas obligaciones, en términos generales, no corresponden a la ejecución directa de actividades de mantenimiento de bienes inmuebles.

	0618 de 2026 Art. 6 Literal d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles solo cuando sea estrictamente necesaria para el cumplimiento misional, previa justificación; en inmuebles, priorizar predios públicos.			**X**	Durante el periodo evaluado no se evidenciaron adquisiciones de bienes inmuebles. En cuanto a bienes muebles, la consulta en Novasoft (aplicativo para el manejo de los bienes del INM) permitió identificar el ingreso de cinco (5) elementos clasificados como equipos de laboratorio, por valor total de $82.682.863, que no se encuentran registrados en la matriz de seguimiento de austeridad del gasto suministrada por Servicios Administrativos. Esta situación evidencia debilidades en el control y seguimiento administrativo de estas adquisiciones, aspecto que ha sido señalado por la OCI en seguimientos anteriores. **(Ver imágenes 6 y 7 en el anexo 6.3).** Adicionalmente, se observó que la descripción del concepto de ahorro en la matriz, aunque incluye la adquisición de bienes muebles no lo desarrolla en el objetivo, ni plantea actividades e indicadores de ahorro en el marco de la austeridad del gasto, lo que hace necesario revisar su correspondencia con el lineamiento normativo.
Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles e inmuebles	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.4	**X**			Al consultar los reportes generados a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), específicamente los relacionados con obligaciones presupuestales y órdenes de pago correspondientes al período objeto de verificación, no se evidenciaron gastos asociados a trabajos de embellecimiento ni a mejoras de carácter suntuario en el bien inmueble.
Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.5			**X**	Este lineamiento se relaciona con el análisis efectuado en el artículo 6, literal d), del Decreto 618 de 2026, respecto de la necesidad y justificación previa para la adquisición de bienes muebles y el mantenimiento. En cuanto a la justificación de la adquisición de bienes muebles, se revisaron los expedientes contractuales de cinco (5) bienes ingresados al almacén durante el trimestre, evidenciando que en SECOP II todos contaban con estudios previos que incluían la justificación de la contratación. No obstante, se identificaron diferencias entre los informes de supervisión incluidos en los comprobantes de ingreso al almacén y las versiones publicadas en SECOP II. A manera de ejemplo, el informe correspondiente a la CAO 018 de 2026, fechado el 13 de agosto, no incluía la fecha ni el número del comprobante de ingreso y carecía de la firma del supervisor. En contraste, la versión publicada en SECOP II estaba firmada y tenía fecha del 20 de agosto de 2026, e incluía dichos datos. **(Ver imágenes Nros. 8, 9 y 10 en el anexo 6.3).** Lo anterior, evidencia oportunidades de mejora en los controles de revisión documental y en la trazabilidad y consistencia de los soportes asociados a un mismo hecho económico en diferentes fuentes de información, en concordancia con el procedimiento interno de recepción e ingreso de bienes.

Prelación de encuentros virtuales	0618 de 2026 Art. 7	**X**			De acuerdo con el listado de comisiones descargado del SIIF, se identificaron las solicitudes 526, 626, 726, 826, 926, 1026, 1126 y 1226, de las cuales cuatro (4) corresponden a la prestación de asistencia técnica a un usuario en Ibagué y cuatro (4) a visitas técnicas a los laboratorios de EPM, CIDET y LAEC, en Medellín, orientadas al fortalecimiento institucional y la identificación de necesidades y oportunidades en materia metrológica. Por la naturaleza técnica de estas actividades, podrían requerir presencialidad; sin embargo, la información consultada no permite establecer si se evaluó la posibilidad de realizar encuentros virtuales, conforme al presente artículo.
Eventos	0618 de 2026 Art. 12	**X**			El 29 de julio de 2026 se llevó a cabo la rendición de cuentas parcial del Instituto Nacional de Metrología, transmitida en vivo a través de la plataforma YouTube. Por otra parte, en la revisión de los soportes de caja menor no se identificaron gastos por actividades o refrigerios asociados a este tipo de eventos, distintos de los correspondientes a las reuniones señaladas en el numeral de alojamiento y alimentación de la presente matriz. No obstante, la revisión de esta fuente de información no permite establecer la totalidad de los gastos eventualmente asociados a la organización y realización de este u otros eventos, aspecto que podrá ser considerado en futuras actividades de seguimiento de la OCI, de acuerdo con el alcance y las fuentes de información pertinentes.
Esquemas de seguridad	0618 de 2026 Art. 13	**X**			Los servidores públicos del instituto no cuentan con esquema de seguridad proporcionado en los términos descritos en el artículo 13 del Decreto 618 de 2026.
Vigilancia	0618 de 2026 Art. 14	**X**			La entidad cuenta con el servicio de vigilancia suministrado por la Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada FERAC Ltda según contrato 123 del 25 de marzo de 2026 cuyo objeto corresponde a: *"Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con y sin arma, incluye alquiler, suministro y mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas tecnológicas para las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología"*. Durante el trimestre se registraron pagos por valor de $147.736.146 en el marco del citado contrato, frente al mismo periodo de la vigencia anterior se registró un incremento de $20.419.980 equivalente al 16,03% considerando que el valor pagado en el 2025 fue de $127.316.166. Al respecto, no se realiza ninguna observación.

Vehículos oficiales	0618 de 2026 Art. 15				Durante el trimestre objeto de seguimiento, la entidad no adquirió vehículos y mantuvo en servicio los dos (2) vehículos reportados previamente, asignados a la Dirección General y a la Secretaría General. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las infracciones de tránsito, el 15 de octubre de 2026 se consultó el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) para las placas OCK821 y OCK840, así como con el NIT del INM, sin evidenciarse comparendos ni multas pendientes de pago. En cuanto al uso de los vehículos durante los fines de semana, al revisar las planillas de control de entrada y salida del parqueadero correspondientes al trimestre, no se identificaron registros de ingreso o salida de los vehículos objeto de seguimiento en dichos días. No obstante, para la placa OCK821 se identificaron dos registros el viernes 10 de julio de 2026, correspondientes a una entrada a las 10:03 y una salida a las 13:21. El siguiente registro identificado para esta placa corresponde al 14 de julio, a las 17:21, registrado como salida.[3] Esta situación podría indicar omisiones en el registro de los movimientos del vehículo, por lo que se considera pertinente verificar la integridad y consistencia de la información consignada en las planillas de control. **(Ver imagen No. 11 en el anexo 6.3)**. Por otra parte, en el seguimiento al Plan de Mejoramiento No. 132, registrado en el Sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento (SISEPM), asociado a la no conformidad "Debilidades en la administración operativa de los vehículos institucionales", se evidenció que, con corte al 15 de octubre de 2026, las acciones establecidas se encontraban vencidas desde el 31 de julio de 2026, sin soportes de gestión registrados. Entre estas se encuentra la actualización del procedimiento A-05-P-014 Parque automotor. Al consultar Isolución, se verificó que la última versión disponible corresponde al 29 de enero de 2024, sin evidenciarse una actualización posterior. **(Ver imágenes Nos. 12, 13 y 14 en el anexo 6.3).**
Asignación de vehículos	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.6				
Vehículos operativos	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.7			**X**	
Traslado de servidores públicos fuera de la sede	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.8	**X**			El artículo establece que: "Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo". De acuerdo con la verificación general de la información, no se tiene conocimiento ni soporte que permita identificar que durante el trimestre se haya transportado personal diferente al asignado en los vehículos de propiedad del instituto.

[3] Las horas aquí indicadas se toman textualmente como se encuentran registradas en la planilla de control de entrada y salida de vehículos.

Ahorro en publicidad estatal	0618 de 2026 Art. 16	**X**			Durante el trimestre se identificó un gasto relacionado con publicaciones, según el reporte de órdenes de pago por valor de $2.416.250, contrato 184 de 2025 suscrito con la Imprenta Nacional de Colombia para la publicación de actos administrativos de carácter general, proferidos por el INM, en el diario oficial. Lo anterior, guardando congruencia en términos generales con el Decreto 1068 de 2015. Frente a estos gastos no se evidenció ningún registro en la matriz de austeridad suministrada por el Grupo de Servicios Administrativos.
Actividades de divulgación	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.1.				
Actividades no comprendidas	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.2.				
Avisos institucionales	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.4.				
Impresión de folletos, informes y textos institucionales	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.5.				
Prohibición de aplausos y /o censura	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.6.				
Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.	0618 de 2026 Art. 18	**X**			De acuerdo con los filtros aplicados a las órdenes de pago y los registros presupuestales del trimestre, obtenidos del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, no se evidenciaron pagos por concepto de suscripciones durante el trimestre. Frente al mismo periodo de la vigencia anterior se presenta una disminución del 100%, teniendo en cuenta que en el 2025 se encontró un desembolso por valor de $58.396.650, correspondiente al primer pago del contrato No. 134 de 2025 suscrito con ICONTEC, cuyo objeto fue la adquisición de normas internacionales y la suscripción a la plataforma e-collection para apoyar las actividades misionales del Instituto Nacional de Metrología (INM).
Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.7.	**X**			De acuerdo con lo establecido en el artículo: "Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones...". Durante el trimestre evaluado no se evidenciaron pagos o desembolsos asociados a estos conceptos.

Papelería y **telefonía** Asignación de Teléfonos celulares	0618 de 2026 Art. 17 Literal e) "Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados..." 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.5	**X**			Al respecto, se evidenció que el instituto no cuenta con líneas de telefonía móvil sobre las cuales se deriven pagos o erogaciones con recursos del presupuesto general de la Nación. Los valores registrados corresponden a servicios de telefonía fija contratados con la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB). Durante el trimestre se efectuaron pagos por concepto de telefonía por valor de $9.785.990, correspondientes a tres (3) períodos de facturación comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026, evidenciando un comportamiento similar al observado en trimestres anteriores. En comparación con el mismo período de la vigencia 2025, se presentó una disminución de $18.520, puesto que el valor pagado en el 2025 fue de $9.794.090 lo que refleja estabilidad en el gasto por este concepto.
Papelería	1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.3. 0618 de 2026 Art. 17	**X**			En la revisión de las órdenes de pago correspondientes al período objeto de seguimiento, no se identificaron pagos por concepto de papelería. Así mismo, se tuvo en cuenta que la verificación de los consumos de papel se realiza semestralmente, mediante la consulta de los reportes de impresión de los documentos generados en las impresoras ubicadas en la sede del Instituto, emitidos por la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico (OIDT). En consecuencia, la OCI prevé realizar esta verificación en el próximo informe de seguimiento y considerar la aplicación de pruebas complementarias que permitan obtener evidencia sobre el cumplimiento de los lineamientos de ahorro y uso eficiente de papel.

Asignación de códigos para llamadas	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4			**X**	Frente a la línea gratuita 018000112542, se generó una no conformidad en el informe de seguimiento al reporte de la matriz ITA, emitido por la OCI el 28 de agosto de 2026, que requiere la formulación del correspondiente plan de mejoramiento por parte de los responsables. En los siguientes informes de austeridad del gasto se continuará verificando la asignación de códigos de llamadas y la efectividad del sistema de telefonía IP adquirido por la entidad. Al 20 de octubre de 2026, no se evidenció la suscripción del plan de mejoramiento que permita identificar las acciones que permitan subsanar la situación evidenciada. **(Ver imagen No.15 en anexo 6.3).**
Austeridad en eventos y regalos corporativos, "souvenirs" o recuerdos.	0618 de 2026 Art. 19			**X**	De acuerdo con el filtro realizado a las órdenes de pago del trimestre, se identificó un pago por valor de $5.468.900, cuyo concepto incluye "21 Placas Acrílico Lámina Color 20X25Cm y 160 refrigerios opción 12". La revisión de los soportes permitió establecer que este corresponde, entre otros servicios, a 21 placas entregadas a funcionarios con más de cinco años de antigüedad, en el marco de la celebración del Día de la Metrología y del Día del INM, realizada el 20 de mayo de 2026, según lo señalado en el informe del II trimestre de 2026 del Plan Estratégico de Talento Humano. Esta situación genera una alerta frente a la posible aplicación de los artículos 18 y 19 del Decreto 0199 de 2024, relativos a la adquisición de regalos corporativos, souvenirs o recuerdos y al otorgamiento de condecoraciones que generen erogación, respectivamente, cuyos lineamientos se mantienen en los artículos 19 y 20 del Decreto 0618 de 2026. Por lo anterior, resulta pertinente analizar la naturaleza y finalidad de las placas entregadas, sin que la información examinada permita concluir de manera definitiva que estas se enmarcan en alguna de las categorías previstas en dichas disposiciones. Adicionalmente, en la factura HEMP 694 del 10 de junio de 2026 que soporta la adquisición se evidenció que dos líneas registran la misma descripción: "21 Placas Acrílico Lámina Color 20X25Cm y 160 refrigerios opción 12 con cargo al contrato 121-2026", sin individualizar los bienes y servicios facturados. Esta situación, junto con la información contenida en el informe de supervisión del 30 de julio de 2026 y el informe del contratista publicado en SECOP II, denominado "INFORME COT 306754", limita la identificación precisa del valor correspondiente a las 21 placas y la trazabilidad de los elementos adquiridos. (**Ver imágenes Nros. 16 al 20 en anexo 6.3).**
Condecoraciones	0618 de 2026 Art. 20				
Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.3				

<table>
<tr>
<td>Sostenibilidad ambiental</td>
<td>0618 de 2026
Art. 22</td>
<td></td>
<td></td>
<td>X</td>
<td>Al evidenciarse la definición de lineamientos por parte de la entidad para el ahorro en el consumo de agua y energía como la expedición de la Circular 007 de junio de 2026 respecto a las medidas en el marco del posible fenómeno de "El Niño", las campañas de sensibilización a través de los diferentes canales de comunicación internos, la implementación del teletrabajo, entre otros, se procedió a realizar la comparación de los consumos facturados de dichos servicios.

Al contrastar la información tanto con la vigencia 2025 como con el trimestre anterior de 2026, no se evidencia que estas medidas hayan sido efectivas, considerando que los consumos presentan un incremento generalizado, tal como se detalla a continuación:
<table>
<tr><td rowspan="4">Agua</td><td colspan="2">III trimestre 2026</td><td colspan="2">III trimestre 2025</td><td colspan="2">Variación 2025-2026</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Consumo en m^3</td><td>Valor</td><td>Consumo en m^3</td><td>Valor</td><td>Consumo en m^3</td></tr>
<tr><td>4.694.870</td><td>575</td><td>3.433.340</td><td>451</td><td>1.261.530</td><td>124</td></tr>
<tr><td colspan="2">III trimestre 2026</td><td colspan="2">II trimestre 2026</td><td colspan="2">Variación II y III 2026</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Consumo en m^3</td><td>Valor</td><td>Consumo en m^3</td><td>Valor</td><td>Consumo en m^3</td></tr>
<tr><td>4.694.870</td><td>575</td><td>4.147.170</td><td>534</td><td>547.700</td><td>41</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td rowspan="4">Energía</td><td colspan="2">III trimestre 2026</td><td colspan="2">III trimestre 2025</td><td colspan="2">Variación 2025-2026</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Consumo en KwH</td><td>Valor</td><td>Periodo facturado</td><td>Valor</td><td>Consumo en KwH</td></tr>
<tr><td>132.921.180</td><td>183.000</td><td>121.159.570</td><td>173.400</td><td>11.761.610</td><td>9.600</td></tr>
<tr><td colspan="2">III trimestre 2026</td><td colspan="2">II trimestre 2026</td><td colspan="2">Variación II y III 2026</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Consumo en KwH</td><td>Valor</td><td>Periodo facturado</td><td>Valor</td><td>Consumo en KwH</td></tr>
<tr><td>132.921.180</td><td>183.000</td><td>134.901.130</td><td>197.400</td><td>-1.979.950</td><td>-14.400</td></tr>
</table>
Por lo anterior, se recomienda fortalecer las medidas, los puntos de control y el seguimiento periódico. Esto permitirá garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos, contribuyendo eficazmente al cuidado de los recursos naturales y al uso eficiente de los recursos públicos del Estado.</td>
</tr>
<tr>
<td>Medidas de eficiencia y austeridad en los gastos operativos asociados a la inversión.</td>
<td>0618 de 2026
Art. 23</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td></td>
<td>De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría, para noviembre de 2026 se encuentra programada la auditoría a proyectos de inversión, en cuyo desarrollo se tendrá como referente el presente artículo, relacionado con las medidas de eficiencia y austeridad en los gastos operativos asociados a la inversión, en lo que resulte pertinente al alcance y a los proyectos seleccionados para la auditoría.</td>
</tr>
</table>

Planes Internos de Austeridad	0618 de 2026 Art. 24			**X**	Considerando que el citado artículo establece que las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web su plan interno de austeridad, de manera que permita el seguimiento y la evaluación de los resultados, se evidenció que el INM actualizó dicho instrumento mediante la versión 2, publicada en su página web, con fecha del 30 de septiembre de 2026. No obstante, al revisar el anexo denominado Matriz de austeridad (excel), se observó que este no fue actualizado en concordancia con los nuevos lineamientos incorporados en el Plan y que mantiene información con corte al primer trimestre de 2026, comparativa con la vigencia 2025, incluyendo porcentajes, metas de ahorro y observaciones que no reflejan el seguimiento actualizado de las medidas de austeridad. Esta situación evidencia que, si bien se cuenta con una versión actualizada del Plan publicada en la página web, persisten aspectos por revisar respecto de la actualización e integralidad de sus anexos, a fin de que la información publicada sea vigente, coherente con los lineamientos establecidos y útil para el seguimiento y la evaluación de las medidas de austeridad del gasto. Así mismo, la fecha registrada en el documento, 30 de septiembre de 2026, no permite establecer por sí sola la oportunidad con la que se atendió el lineamiento previsto en la norma. **(Ver imágenes Nros. 21 y 22 en el anexo 6.3).**
Contenido Mínimo de los Planes Internos de Austeridad	0618 de 2026 Art. 25			**X**	Respecto del contenido mínimo de los planes internos de austeridad, el artículo 25 del Decreto 0618 de 2026 establece que estos deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2026 y los mecanismos para su cumplimiento. En la revisión del Plan señalado en el numeral anterior (*Planes Internos de Austeridad*), se tomó como referente el artículo 23 del citado decreto, relacionado con las medidas de eficiencia y austeridad en los gastos operativos asociados a la inversión, que comprende seis literales. Al respecto, no se evidenció en el Plan de Austeridad del INM la incorporación de metas de ahorro, mecanismos para su medición y verificación, ni lineamientos específicos orientados a la optimización de dichos gastos, conforme a las disposiciones del citado artículo. Por otra parte, la matriz de austeridad publicada como anexo del Plan no contempla la totalidad de los rubros sujetos a medidas de austeridad del gasto, independientemente de su posibilidad de cuantificación, situación señalada en anteriores informes de seguimiento de la OCI. Asimismo, no se observa la incorporación expresa de las disposiciones aplicables del Decreto 1068 de 2015. Estas situaciones evidencian oportunidades de mejora en la integralidad y articulación normativa del Plan, así como en los instrumentos dispuestos para el seguimiento y evaluación de las medidas de austeridad.

Medición de Resultados Cuantitativos	0618 de 2026 Art. 26	**X**			**La Oficina de Control Interno incluirá la verificación de este nuevo lineamiento en el seguimiento a las medidas de austeridad del gasto correspondiente al IV trimestre de 2026, de acuerdo con la periodicidad semestral establecida para la medición**. En este sentido, se recomienda fortalecer los mecanismos de medición, consolidación y verificación de los resultados cuantitativos derivados de la implementación del Plan Interno de Austeridad, de manera que contemple las categorías y conceptos de gasto aplicables, incluidos aquellos que no se encuentren incorporados, y permita consolidar información completa, trazable y debidamente soportada para comparar los gastos de períodos equivalentes de las vigencias 2025 y 2026, calcular el ahorro en pesos y analizar las variaciones identificadas, facilitando así la medición y verificación del indicador establecido en la norma. **Para el cálculo del indicador (monto de pesos del ahorro que se obtiene en 2026 con respecto al mismo periodo del año anterior, para todas las categorías de gasto definidas en dichos planes) la OCI tendrá en cuenta la información financiera y los soportes disponibles de las categorías de gasto incluidas en el Plan Interno de Austeridad, correspondientes a períodos equivalentes de las vigencias 2025 y 2026. En este sentido, la cobertura de dichas categorías y la disponibilidad de información suficiente y verificable serán determinantes para efectuar la medición.**

Reporte semestral	0618 de 2026 Art. 27 Circular externa No. 004 del 22 de enero de 2026 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.			**X**	En la verificación del reporte semestral de austeridad del gasto, la Oficina de Control Interno evidenció que la entidad presentó la información en el Sistema de Información para el Registro de Austeridad del Gasto (SIRAG) el 31 de agosto de 2026, dentro del plazo ampliado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya fecha inicial era el 6 de agosto de 2026, debido a las dificultades presentadas en el sistema. No obstante, al revisar el archivo denominado "ENCUESTA AUSTERIDAD DEL GASTO 2026" y los soportes (pantallazos) del registro de la información en SIRAG, se evidenció que el periodo reportado comprende del 1 de enero al 31 de julio de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025. Lo anterior difiere de lo establecido en la Circular Externa No. 004 del 22 de enero de 2026 y en el artículo 27 del Decreto 0618 de 2026, que establecen una periodicidad semestral para este reporte, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026. Esta situación evidencia una posible debilidad en la definición y aplicación de controles para verificar la correspondencia entre los periodos reportados y los establecidos en los lineamientos normativos aplicables. Asimismo, genera el riesgo de presentar información que no refleje con precisión el periodo objeto de reporte, lo que podría afectar la confiabilidad y comparabilidad de las cifras de austeridad del gasto de la entidad, su consolidación sectorial y el seguimiento de periodos posteriores. **(Ver imágenes Nros. 23 al 26 en el anexo 6.3).**
Seguimiento e informe al cumplimiento del Decreto de austeridad tanto por la Entidad como por las oficinas de Control Interno (Informe Trimestral)	0618 de 2026 Art. 28	**X**			En cumplimiento del lineamiento normativo, la Oficina de Control Interno adelanta de manera trimestral el seguimiento, como se evidencia en los informes publicados en la página web de la entidad, el último corresponde al del I trimestre de 2026 emitido el 30 de julio de 2026. La entidad realiza el seguimiento a las medidas de austeridad del gasto a través de la matriz de austeridad en formato excel y de forma comparativa.
Desembolsos sujetos al PAC	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.1	**X**			Se mantiene lo señalado en los seguimientos de austeridad del gasto anteriores, emitidos durante la vigencia 2026, en los cuales se ha evidenciado la incorporación de los lineamientos relacionados con la ejecución del PAC mediante las circulares internas vigentes, sin evidenciarse modificaciones durante el período objeto de seguimiento.

Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.2			**X**	De acuerdo con los reportes generados a través del SIIF y la información periódica remitida por el profesional del área financiera con funciones de presupuesto, con corte al 30 de septiembre de 2026 se registró un saldo pendiente de obligar por concepto de reservas presupuestales de $117.685.854,22. Para la misma fecha de corte de la vigencia 2025, dicho saldo correspondía a $26.238.667,69, lo que representa una diferencia de $91.447.186,53 entre ambos periodos. En consideración a la proximidad del cierre de la vigencia, se recomienda revisar el estado de ejecución de las reservas presupuestales y las gestiones pendientes para su obligación, con el fin de identificar oportunamente posibles situaciones que puedan afectar su ejecución y contribuir a una adecuada gestión presupuestal.
Oferta más favorable	1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.3	**X**			Se observa que la entidad adelanta sus procesos de contratación a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en cumplimiento de las etapas contractuales establecidas. No obstante, lo anterior no implica que se haya efectuado una verificación específica o detallada de cada proceso contractual en el marco del presente seguimiento.
Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.1	**X**			La entidad no cuenta con tarjetas de crédito.
Alojamiento y alimentación	1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.2	**X**			Considerando que el lineamiento normativo establece que los servicios de alimentación para reuniones realizadas en la sede de trabajo podrán adquirirse exclusivamente conforme a las regulaciones vigentes en materia de cajas menores, se identificaron desembolsos por $653.600, tramitados mediante reembolsos de caja menor y asociados al rubro presupuestal A-02-02-02-006-003 "Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas". Estos corresponden a almuerzos de trabajo de la directora relacionados con el empalme, la atención a representantes externos y al equipo editor del libro conmemorativo de los 15 años del INM. Aplicados los filtros a la información disponible, no se identificaron otros pagos por concepto de alimentación. Frente al mismo periodo de la vigencia anterior, se evidenció una disminución de $439.000 en los gastos registrados en este rubro, en el marco de la legalización de las cajas menores.
Pagos conciliaciones judiciales	1068 de 2015 Art. 2.8.4.8.1	**X**			Del análisis efectuado a los reportes y consultas generados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, incluyendo órdenes de pago, obligaciones presupuestales, registros presupuestales no se evidenció ejecución de recursos ni pagos asociados a este concepto durante el trimestre objeto de verificación.

4.2 Criterios de evaluación: evidencia parcial

No.	Aspecto evaluado	Marco normativo	Situación evidenciada / tipo de hallazgo
1	Horas extras	Decreto 618 de 2026, art. 5	Diferencia de 0,5 horas entre lo registrado en planilla (52,5) y lo pagado (52), y ausencia de justificación de las labores realizadas del 24 al 31 de julio en el soporte. Uso de un divisor de 240 horas mensuales, cuyo criterio se pone en conocimiento de la administración para que evalúe su pertinencia frente a los referentes normativos y jurisprudenciales citados y los posibles riesgos económicos asociados. **Evidencia:** planilla de control trabajo adicional (horas extras) y liquidación de horas extras en nómina. **(Alerta preventiva)**
2	Comisiones al exterior	Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.2.1; Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.5.5.29	Uno de los dos informes de comisión fue presentado fuera del término y la situación persiste pese a estar vinculada al Plan de Mejoramiento 132. **Evidencia:** Resolución 282 de 2026, informe presentado al sexto día hábil frente al plazo de tres (3) días. **(Reiteración de no conformidad vigente)**
3	Suministro de tiquetes	Decreto 618 de 2026, art. 8	No se evidenció una planeación consolidada de viajes con la anticipación prevista. **Evidencia**: 11 tiquetes; solicitud promedio con 4,9 días de antelación; 4 se solicitaron con solo un día. **(Alerta preventiva)**
4	Reembolsos de pasajes	Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.2.3	El reintegro examinado no fue inmediato y la situación es recurrente, asociada al Plan de Mejoramiento 132. **Evidencia:** Reintegro 3226 transferido dos días hábiles después de finalizar la comisión. **(Reiteración de no conformidad vigente)**
5	Adquisición de bienes muebles e inmuebles	Decreto 618 de 2026, art. 6, literal d)	Se identificaron cinco (5) equipos de laboratorio por $82.682.863 registrados en Novasoft, pero no incluidos en la matriz de austeridad del gasto, situación señalada por la OCI en seguimientos anteriores. Adicionalmente, la matriz no desarrolla objetivos, actividades ni indicadores de ahorro asociados a la adquisición de bienes muebles. **(Observación)**
6	Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles	Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.3.5	Existen diferencias entre el informe de supervisión del contrato adjunto al comprobante de ingreso al almacén y el mismo documento publicado en SECOP II, diferencia en la fecha y sin firma, afectando la trazabilidad, uniformidad y consistencia del soporte. **Evidencia:** CAO 018 de 2026 una versión carecía de firma, fecha y número de comprobante; la versión de SECOP II sí los incluía. **(Observación)**

7	Vehículos	Decreto 618 de 2026, art. 15 Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.6 y Art. 2.8.4.6.7	Se observaron posibles omisiones en las planillas de control del parqueadero de vehículos y acciones vencidas relacionadas con del Plan de Mejoramiento 132 sin soportes de gestión frente a los lineamientos de los vehículos. **Evidencia:** Placa OCK821, secuencia inconsistente entre el 10 y el 14 de julio; acciones vencidas desde el 31 de julio de 2026. **(Observación)**
8	Asignación de códigos para llamadas	Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.6.4	Pendiente formulación del plan de mejoramiento relacionado con la no conformidad por la línea telefónica que se encuentra fuera de servicio, relacionada a través de los diferentes informes, incluidos los de austeridad del gasto. **Evidencia:** Al 20 de octubre de 2026 no se evidenció la suscripción del plan de mejoramiento en el SISEPM.
9	Eventos y regalos corporativos Condecoraciones Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones	Decreto 618 de 2026, arts. 19 y 20 Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.3	La información no permite concluir la naturaleza de las placas entregadas ni identificar su valor; la factura limita la trazabilidad de bienes y servicios. **Evidencia**: Pago por $5.468.900 que incluye 21 placas y 160 refrigerios; dos líneas de factura repiten la misma descripción, no hay individualización de los servicios o bienes vendidos. "INFORME COT 306754" del proveedor incompleto. **(Alerta preventiva)**
10	Sostenibilidad ambiental	Decreto 618 de 2026, art. 22	Aunque existen medidas de ahorro, la comparación evidencia incrementos generalizados en consumos y no demuestra su efectividad. **Evidencia:** aumento de consumos frente a 2025 y frente al trimestre anterior de 2026, según el análisis de la matriz fuente. **(Observación)**
11	Planes internos de austeridad	Decreto 618 de 2026, art. 24	El plan fue actualizado, pero su anexo conserva información del primer trimestre y no refleja los nuevos lineamientos ni el seguimiento vigente. **Evidencia:** versión 2 publicada con fecha 30 de septiembre de 2026; anexo desactualizado y comparativos no vigentes. **(Observación)**
12	Contenido mínimo del Plan de Austeridad	Decreto 618 de 2026, art. 25	El plan no desarrolla los criterios de austeridad en inversión, presenta metas inconsistentes y no integra todo el marco normativo y los rubros aplicables. **Evidencia:** Meta del 1% frente a reporte final del 0,0%; ausencia de apartado del art. 23 y de lineamientos del Decreto 1068 de 2015. **(Observación)**

13	Reporte semestral	Decreto 618 de 2026, art. 27; Circular Externa 004 de 2026	El reporte se presentó oportunamente, pero incluyó un periodo distinto al definido en la norma. **Evidencia:** reporte efectuado al SIRAG del 1 de enero al 31 de julio; el periodo a reportar va del 1 de enero al 30 de junio de 2026 (periodicidad semestral). **(No conformidad)**
14	Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos	Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.3.2	Al 30 de septiembre de 2026, se registró un saldo pendiente de obligar de $117.685.854,22 cuya ejecución requiere seguimiento ante la proximidad del cierre de la vigencia. **(Observación)**

5. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento a los lineamientos de austeridad del gasto correspondiente al tercer trimestre de 2026, la Oficina de Control Interno identificó catorce (14) aspectos con evidencia parcial, equivalentes al 25 % de los 56 aspectos verificados, que requieren atención y seguimiento según su naturaleza. Estos comprenden tres (3) situaciones asociadas a no conformidades, dos (2) de ellas reiteradas y vinculadas al Plan de Mejoramiento No. 132; siete (7) observaciones; tres (3) alertas preventivas, y un (1) aspecto mencionado sin clasificación específica, cuyo seguimiento se realizará en el marco de los planes de mejoramiento derivados de otro informe. Los resultados se presentan en los numerales 4.1 y 4.2, junto con las situaciones evidenciadas y los elementos que sustentan su clasificación.

Las situaciones identificadas se relacionan principalmente con la oportunidad de los trámites de comisiones y reintegros; la planeación de los tiquetes aéreos; el factor utilizado para la liquidación de horas extras; la trazabilidad y consistencia de los soportes documentales; la incorporación de gastos y adquisiciones en la matriz de austeridad; el seguimiento a los vehículos institucionales, y la actualización de los instrumentos de planeación y medición.

Asimismo, se identificaron aspectos relacionados con el reporte semestral de austeridad al Ministerio de Hacienda mediante el SIRAG, los soportes que sustentan la entrega de los reconocimientos a los funcionarios, la formalización de acciones de mejoramiento frente a situaciones previamente identificadas y los resultados de las medidas de ahorro de agua y energía durante el periodo evaluado. En conjunto, estos resultados evidencian oportunidades de fortalecimiento de los controles, la calidad y trazabilidad de la información, y el seguimiento a la aplicación de los lineamientos normativos vigentes.

Por otra parte, frente al nuevo lineamiento establecido en el artículo 26 del Decreto 0618 de 2026, relacionado con la medición de resultados cuantitativos, la Oficina de Control Interno realizará el cálculo del indicador

en el marco del seguimiento a las medidas de austeridad del gasto del próximo trimestre. Para ello, será importante contar con información completa, consistente y verificable de las categorías de gasto incluidas en el Plan Interno de Austeridad, que permita comparar períodos equivalentes de las vigencias 2025 y 2026 y calcular el ahorro obtenido.

5.1 No conformidades, observaciones y alertas preventivas

Para efectos del presente seguimiento la Oficina de Control Interno clasificó los resultados en no conformidades, observaciones y alertas preventivas de acuerdo con los procedimientos de Auditoría Interna vigentes y demás lineamientos normativos aplicables.

- **No conformidades**

Corresponde al incumplimiento de un requisito establecido (legal, normativo, contractual, procedimental o de gestión), que constituye una desviación significativa frente a lo esperado y requiere la implementación de acciones correctivas orientadas a eliminar su causa y prevenir su recurrencia.

En el presente informe se identificaron tres (3) no conformidades, una (1) de estas requiere la formulación y suscripción de un plan de mejoramiento a través del Sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento – SISEPM. Respecto a las otras dos (2) estas, corresponden a la confirmación de situaciones identificadas con anterioridad y sobre las cuales se encuentra suscrito y en estado abierto el plan de mejoramiento en el correspondiente sistema. A continuación, se presenta su detalle:

No conformidad 1. Diferencia entre el periodo reportado en el SIRAG y el establecido normativamente.

Condición: la Oficina de Control Interno evidenció que la entidad registró en el Sistema de Información para el Registro de Austeridad del Gasto (SIRAG), el 31 de agosto de 2026, información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025, pese a que el reporte semestral debía comprender del 1 al 30 de junio. **(Ver imágenes Nros. 23 al 26 en el anexo 6.3).**

Criterio: La Circular Externa No. 004 del 22 de enero de 2026 con asunto: "Reportes sobre Austeridad del Gasto Primer Semestre de 2026", el artículo 27 del Decreto 618 de 2026 "Reporte semestral) y artículo 19 de la Ley 2155 "Plan de austeridad y eficiencia en el gasto público".

Causa: Posible debilidad en los controles establecidos para verificar la correspondencia entre el periodo de la información registrada en el SIRAG y el definido en los lineamientos normativos aplicables.

Consecuencias: el reporte de un periodo diferente al establecido normativamente puede afectar la confiabilidad y comparabilidad de las cifras de austeridad del gasto, así como su consolidación sectorial y el seguimiento de los resultados de periodos posteriores.

No conformidad No. 2 Comisiones al exterior y no conformidad No. 3 reembolsos de pasajes.

Se reiteran estas dos (2) no conformidades las cuales fueron identificados en seguimientos anteriores, teniendo en cuenta que las situaciones que les dieron origen persisten y que, si bien se cuenta con un plan de mejoramiento suscrito para atenderlas, a la fecha no se ha evidenciado su efectividad.

- **Observaciones (7)**

Corresponden a hallazgos identificados durante el seguimiento que, si bien no constituyen incumplimientos, evidencian desviaciones o aspectos susceptibles de mejora en la gestión, que de no ser atendidos podrían derivar en no conformidades. No requieren la suscripción de un plan de mejoramiento. A continuación, se presenta una síntesis de las situaciones descritas en el numeral 4.1, junto con los riesgos asociados y las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, para facilitar la conexión entre lo identificado y las medidas de mejora propuestas.

a) Adquisición de bienes muebles e inmuebles (Decreto 618 de 2026, art. 6, literal d). La OCI identificó el ingreso en Novasoft de cinco (5) equipos de laboratorio por $82.682.863 que no fueron incluidos en la matriz de austeridad suministrada por Servicios Administrativos. Asimismo, el concepto de adquisición de bienes muebles no se desarrolla en el objetivo, las actividades ni los indicadores de ahorro de dicha matriz. Estas diferencias limitan la integralidad del seguimiento y generan el riesgo de que las decisiones sobre austeridad se sustenten en información incompleta.

Se recomienda definir medidas de austeridad aplicables a estas adquisiciones e incorporarlas en los mecanismos de control y seguimiento, incluida la matriz de austeridad, con objetivos, actividades e indicadores pertinentes. Se recomienda conciliar periódicamente los registros de ingreso de bienes, la información presupuestal y contractual y la matriz, de modo que se pueda verificar la justificación de las adquisiciones y su correspondencia con las necesidades misionales.

b) Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles (Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.3.5). Aunque los expedientes de los cinco (5) bienes revisados contaban en SECOP II con estudios previos que justificaban la contratación, la OCI identificó diferencias entre los informes de supervisión incluidos en los comprobantes de ingreso al almacén y las versiones publicadas en SECOP II. En el caso de la CAO 018 de 2026, el informe fechado el 13 de agosto carecía de firma y de los datos del comprobante de ingreso, mientras que la versión publicada, fechada el 20 de agosto, los incluía. Esta situación limita la trazabilidad de un mismo hecho económico y genera el riesgo de utilizar soportes incompletos o versiones no concordantes en los controles administrativos y financieros.

Se recomienda revisar los procedimientos internos relacionados con la recepción e ingreso de bienes y la supervisión contractual, frente a las actividades desarrolladas, con el fin de fortalecer la idoneidad e integridad de los soportes y garantizar su correspondencia entre los diferentes sistemas de información.

c) Vehículos (Decreto 618 de 2026, art. 15; Decreto 1068 de 2015, arts. 2.8.4.6.6 y 2.8.4.6.7). La OCI observó una secuencia inconsistente en los registros de entrada y salida del vehículo OCK821 entre el 10 y el 14 de julio de 2026, que podría indicar omisiones en las planillas del parqueadero. Adicionalmente, al 15 de octubre de 2026, las acciones del Plan de Mejoramiento No. 132 relacionadas con la administración operativa de los vehículos estaban vencidas desde el 31 de julio, sin soportes de gestión registrados; tampoco se evidenció una actualización del procedimiento A-05-P-014 posterior a la versión del 29 de enero de 2024 la cual hace parte de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento. Estas situaciones generan riesgos de información incompleta sobre el uso de los vehículos y de persistencia de las debilidades previamente identificadas.

Se recomienda establecer mecanismos de control y verificación de la integridad de las planillas, así como revisar las acciones pendientes del Plan de Mejoramiento No. 132, registrar los soportes de su ejecución en SISEPM y verificar su efectividad, incluida la actualización del procedimiento de parque automotor.

d) Sostenibilidad ambiental (Decreto 618 de 2026, art. 22). Pese a la existencia de medidas institucionales de ahorro de agua y energía, la comparación de los consumos facturados con la vigencia 2025 y con el trimestre anterior de 2026 muestra incrementos generalizados, por lo que los resultados examinados no permiten evidenciar su efectividad. Esta situación requiere analizar las causas de las variaciones, sin atribuirlas exclusivamente a las medidas adoptadas, y atender el riesgo de consumos no optimizados y mayores erogaciones.

Se recomienda considerar las observaciones del informe de austeridad del gasto del II trimestre emitido por la OCI, que incluyó la verificación de los lineamientos de la Circular No. 40021 del 8 de mayo de 2026. El seguimiento no solo se limita al registro

de consumos: se recomienda analizar las variaciones y sus causas, identificar oportunidades de optimización, definir medidas e indicadores pertinentes y documentar las decisiones adoptadas. La evaluación periódica de sus resultados debe permitir ajustar los controles y verificar la efectividad de las acciones sobre el consumo, teniendo en cuenta las condiciones de operación de la entidad.

e) Planes internos de austeridad (Decreto 618 de 2026, art. 24). La OCI evidenció la actualización del Plan Interno de Austeridad mediante la versión 2, con fecha del 30 de septiembre de 2026. Sin embargo, su anexo mantiene información con corte al primer trimestre y no refleja los nuevos lineamientos ni el seguimiento actualizado. La fecha del documento, por sí sola, tampoco permite establecer la oportunidad con la que se atendió la disposición. La falta de correspondencia entre el Plan y su anexo genera el riesgo de publicar información desactualizada que limite la evaluación de las medidas de austeridad.

f) Contenido mínimo del Plan de Austeridad (Decreto 618 de 2026, art. 25). La OCI observó que la versión 2 del Plan no desarrolla específicamente los criterios del artículo 23 sobre gastos operativos asociados a la inversión: ahorros medibles y verificables, costo-efectividad de las contrataciones, optimización de gastos operativos, agregación de demanda, reducción de duplicidades y priorización de proyectos. Asimismo, no contempla la totalidad de los rubros sujetos a austeridad y no se evidenció la incorporación expresa del marco del Decreto 1068 de 2015. Estas observaciones señaladas en los seguimientos de la OCI emitidos con anterioridad, generan el riesgo de una planeación y medición incompletas o no comparables.

Se recomienda revisar integralmente el Plan Interno de Austeridad y su matriz, articulando los lineamientos normativos aplicables, incluidos los del Decreto 1068 de 2015 y los conceptos con disposiciones expresas en la materia, con los objetivos, actividades, metas, indicadores y resultados. Así mismo, desarrollar los criterios de austeridad aplicables a la inversión, diferenciar las metas de los resultados, definir periodos de seguimiento y conservar soportes que permitan verificar la actualización, congruencia y trazabilidad de la información publicada, así como explicar las variaciones identificadas.

g) Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos (Decreto 1068 de 2015, art. 2.8.4.3.2). Al 30 de septiembre de 2026, la OCI identificó un saldo de reservas presupuestales pendiente de obligar por $117.685.854,22. Ante la proximidad del cierre de la vigencia, este saldo requiere seguimiento a las gestiones pendientes y a las condiciones de ejecución, por el riesgo de que los compromisos no se ejecuten oportunamente.

Se recomienda revisar el estado de cada reserva, identificar los trámites y soportes pendientes para su obligación y pago, y coordinar las gestiones presupuestales y contractuales que correspondan. Asimismo, se recomienda fortalecer el seguimiento

a la ejecución de los compromisos de la presente vigencia y la planeación contractual, para evitar la constitución de reservas derivadas de demoras prevenibles, sin desconocer los casos legalmente procedentes.

- **Alertas preventivas**

Las siguientes alertas preventivas se formulan a partir de situaciones identificadas durante el seguimiento, que, sin constituir por sí mismas una conclusión de incumplimiento, representan aspectos susceptibles de fortalecimiento para mitigar riesgos asociados al cumplimiento normativo, la adecuada gestión de los recursos públicos y la trazabilidad de las operaciones. Su propósito es contribuir al fortalecimiento de los controles internos y a la prevención de posibles desviaciones en la gestión administrativa y financiera, en el marco de las responsabilidades propias de cada área.

a) Factor utilizado para la liquidación de horas extras

Se alerta sobre los posibles riesgos jurídicos y económicos asociados al uso del divisor de 240 horas mensuales para liquidar las horas extras, considerando la jornada laboral prevista en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, los criterios desarrollados por el Consejo de Estado en sus pronunciamientos del 16 de septiembre de 2015 y del 30 de enero de 2020, y los lineamientos del Concepto 157031 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública. En este contexto, se considera pertinente que la administración, en el marco de sus competencias, evalúe y documente la procedencia del factor aplicado frente a los referentes citados, con el propósito de prevenir eventuales diferencias en la liquidación, reclamaciones y consecuencias económicas para la entidad.

b) Planeación en la adquisición de tiquetes aéreos

Se alerta sobre los posibles riesgos administrativos y económicos asociados a la ausencia de evidencia de una planeación trimestral consolidada de los viajes, conforme al artículo 8 del Decreto 618 de 2026, que establece la programación de los desplazamientos con periodicidad trimestral para facilitar el acceso a mejores tarifas y optimizar los recursos públicos.

En este contexto, se considera pertinente que la administración, en el marco de sus competencias, evalúe y fortalezca los mecanismos de planeación y seguimiento de los viajes, en concordancia con los lineamientos normativos de austeridad del gasto, con el propósito de prevenir posibles limitaciones en la comparación de alternativas, favorecer la adquisición de tiquetes en condiciones económicas favorables y contribuir a la optimización de los recursos públicos, sin perjuicio de las necesidades del servicio que puedan requerir desplazamientos no previstos.

c) Gastos asociados a conmemoraciones y reconocimientos: aplicación de lineamientos de austeridad y trazabilidad contractual.

Se alerta sobre los posibles riesgos jurídicos, administrativos y financieros asociados a la adquisición y entrega de elementos de reconocimiento en actividades institucionales, frente a los lineamientos de austeridad previstos en los artículos 19 y 20 del Decreto 618 de 2026. Lo anterior, considerando el pago de $5.468.900 realizado en septiembre de 2026, correspondiente al contrato 121 de 2026, dentro del cual se incluyeron 21 placas entregadas a funcionarios durante la celebración del Día de la Metrología y del Día del INM, el 20 de mayo de 2026. La factura fue emitida el 10 de junio y el informe de supervisión se elaboró en julio. La información examinada no permite establecer de manera concluyente si las placas corresponden a alguna de las categorías reguladas por las disposiciones citadas.

Adicionalmente, se identificaron aspectos que limitan la trazabilidad de la operación: el contrato 121 de 2026 tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para actividades de bienestar; la factura HEMP 694 del 10 de junio de 2026 presenta dos líneas con la misma descripción, que agrupa las placas y los refrigerios sin individualizar los valores correspondientes; y los soportes de ejecución y supervisión disponibles presentan limitaciones para identificar y verificar integralmente los bienes y servicios facturados. Estas circunstancias hacen relevante examinar la correspondencia entre la necesidad identificada, los estudios y documentos previos, las obligaciones contractuales, la ejecución acreditada y los documentos publicados en SECOP II.

En este contexto, se considera pertinente que la administración, en el marco de sus competencias, evalúe la procedencia de los gastos asociados a estos elementos frente a los lineamientos normativos de austeridad, así como la suficiencia de su justificación en la planeación contractual y su articulación, cuando corresponda, con el Plan de Estímulos e Incentivos de la entidad. De igual manera, resulta relevante fortalecer la revisión de los soportes de facturación, ejecución y supervisión, de manera que permitan identificar los bienes y servicios adquiridos, verificar los valores asociados y mantener la integridad, consistencia y trazabilidad de la información contractual y financiera, con el fin de mitigar posibles riesgos de incumplimiento normativo y de debilidad en el control del gasto público.

6. ANEXOS

6.1 Criterios normativos

- Artículo 209 de la Constitución política de Colombia
- Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "*Principios de la función administrativa".*
- Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* acápite MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO.
- Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Circular externa 008 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con asunto: *"Seguimiento a las medidas de austeridad establecidas en el artículo 26 del Decreto 199 de 2024 para las entidades del ámbito SIIF Nación".*
- Circular externa 004 del 22 de enero de 2026 con asunto: *"Reportes sobre Austeridad del Gasto Primer Semestre de 2026 - Decreto 1068 de 2015 - Artículo 19 Ley 2155 de 2021"* Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto número 618 del 17 de junio de 2026 *"Por el cual se establece el Plan de austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Circular Interna No. 007 del 26 de junio de 2026 con asunto: *"Medidas para el uso EFICIENTE y RACIONAL del Agua y la Energía ante la posible ocurrencia del fenómeno de "El Niño", así como de compromisos permanentes".*
- Decreto salarial 314 de 2026 *"Por el cual se fijan las escalas de viáticos".*
- Decreto 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".*
- Concepto 157031 de 2023 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. REF: JORNADA LABORAL. Liquidación de Horas Extras RAD. 20239000160002 del 13 de marzo del 2023.
- Sentencia 2011-00487 de 2020 Consejo de Estado – Sala de lo contencioso Administrativo, sección segunda. *"Tema: Reconocimiento de horas extras, recargos y descansos compensatorios".*
- Procedimiento recepción e ingreso de bienes A-05-P-017, versión 1 del 6 de enero de 2021.

6.2 Listado detallado de contratos de prestación de servicios del III trimestre de 2026.

6.3 Anexo soportes y evidencias del seguimiento austeridad del gasto.

Andrea Jasmín Salinas Cruz
Firmado digitalmente por Andrea Jasmín Salinas Cruz

Firma de la persona que elaboró

Luz Marina Doria Cavadia
Firmado digitalmente por Luz Marina Doria Cavadia

Firma de la persona que aprobó

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Andrea Jasmin Salinas C.	Luz Marina Doria Cavadía	Luz Marina Doria Cavadía
Profesional especializado	Jefe Oficina Control Interno	Jefe Oficina Control Interno
Oficina Control Interno	Oficina Control Interno	Oficina Control Interno